



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL No. 082

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo Primero define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 en los numerales 1), 2) y 4) prescribe entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos; el cumplir la Constitución y las leyes; el cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; el rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 establece que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, la citada Ley N° 482, en su Artículo 13 determina que dentro de la jerarquía de la normativa Municipal, emitida por el Órgano Ejecutivo se encuentra el Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Igualmente en su Artículo 26, señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones el dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; el dirigir la Gestión Pública Municipal y el coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, por Decreto Edil No. 002 de fecha 10 de marzo de 2017 se designa y ratifica como Secretarios Municipales a las siguientes personas:

1. SECRETARIO MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA Y GOBERNANZA
Henry Félix Contreras Vásquez
2. SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Lic. José Antonio Rivera Villegas
3. SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
4. SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
5. SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
6. SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre

Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



7. SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
Arq. María Ayde Patzi Quispe
8. SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
Lic. Moises Edwin Avila Hilari
9. SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Lic. Reynaldo Eliezer Díaz Albarracín

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 2 de febrero de 2014, dispone en el Artículo 6 que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal.

Que, en fecha 27 de marzo de 2017 se emitió el Decreto Municipal N° 073 por el cual en su Artículo Primero párrafo I señala: se delega a la o el servidor público designado como **DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo, en su Artículo Segundo Delega al servidor o servidora pública designado como **DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la suscripción y resolución de los Contratos de Servicios de Consultoría Individual de Línea y por Producto, emergentes de un Proceso de Contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181 y demás normativa legal administrativa al interior del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, en fecha 31 de marzo de 2017 se emitió la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 28/17 el cual tiene por objeto delegar a los servidores y las servidoras públicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos que estos en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva puedan suscribir los Contratos Administrativos, Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio en sus diferentes modalidades de contratación en virtud del Artículo 32 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181, sus modificaciones y demás normativa conexa. Asimismo, por su Artículo Quinto Delega la suscripción de contratos administrativos de Servicio de Consultoría de Línea y Producto al **DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO**.

Que, en fecha 31 de marzo de 2017 se emitió la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 27/17 con el objeto de DESIGNAR a los Responsables de los Procesos de Contratación y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y (RPA) en el nivel de Sub Alcaldías, para todos los procesos de contratación, en virtud a la vigencia y aplicación del Artículo 32 inciso c) del Decreto Supremo N° 0181, sus modificaciones y demás normativa conexa. Asimismo, por su Artículo Quinto Designa como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al **DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO**, debiendo el mismo cumplir con las atribuciones conferidas por el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, sus modificaciones y demás normas conexas.

Que, mediante el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/08/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por el Abog. Carlos Gabriel Gutiérrez Camargo, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se concluye que en el marco del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014 que establece la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y de acuerdo a la interpretación del Tribunal Constitucional Plurinacional a través de las Sentencias Constitucionales Nros. 1464/04-R de 13 de septiembre, 908/05-R de 8 de agosto y 55/05-R de 12 de septiembre respecto a que: "...Se deriva del principio de legalidad, y prescribe que ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra norma de grado superior, principio que está recogido en el Artículo 4 inciso h) de la LPA, cuando establece que: "La actividad y actuación administrativa y particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes", y en mérito al principio de especificidad expresado a través del Auto Supremo No. 586/2014 de fecha 10 de octubre de 2014 pronunciado por el Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual señala que **la norma especial es de aplicación preferente frente a la ley general**, se debe aplicar la normativa municipal de manera clara y concreta en relación a la Delegación y Designación del Director (a) de Talento Humano para la suscripción de contratos administrativos de Servicio de Consultoría en Línea y Producto, así como responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE); a fin de no generar malas interpretaciones, ni dilaciones, se considera necesaria la derogación del Artículo Segundo del Decreto Municipal N° 073 de fecha 27 de marzo de 2017.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Edil No. 002, Decreto Municipal No. 014/2014, en ejercicio de las competencias y atribuciones del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Primero del Decreto Municipal No. 073 de fecha 27 de marzo de 2017 de la siguiente manera:

I. Se **DELEGA** a la o el servidor público designado como **DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, las siguientes facultades:

La emisión y suscripción de memorándums, nombramientos, designaciones, retiros, agradecimiento de servicios, suscripción y resolución de contratos administrativos de personal eventual, transferencias, reasignación de funciones, llamadas de atención, sanciones y otros relativos a la administración y manejo de personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

II. Estas funciones delegadas serán ejercidas conforme los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, D.S. N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y demás disposiciones legales vigentes conexas y aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **DEROGAN** los Artículos Segundo y Tercero del Decreto Municipal No. 073 de fecha 27 de marzo de 2017, manteniéndose firmes los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del citado Decreto Municipal, debiendo las diferentes unidades organizacionales del GAMEA dar cumplimiento con lo dispuesto en el referido cuerpo legal.

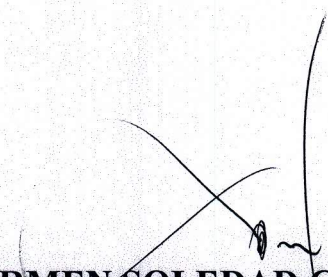
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del GAMEA remita una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

SEGUNDA.- Quedan encargados del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese


LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



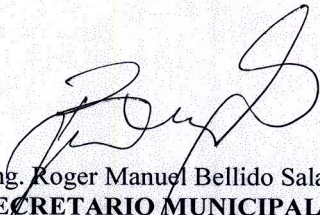


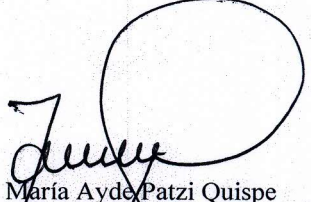
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

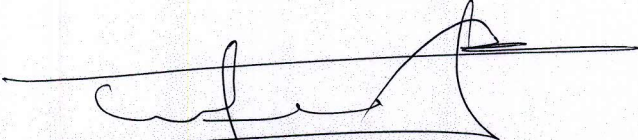



Henry Félix Contreras Vásquez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA**

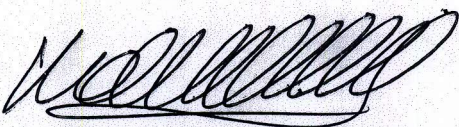

Lic. José Antonio Rivera Villegas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

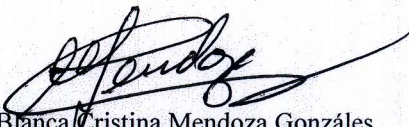

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

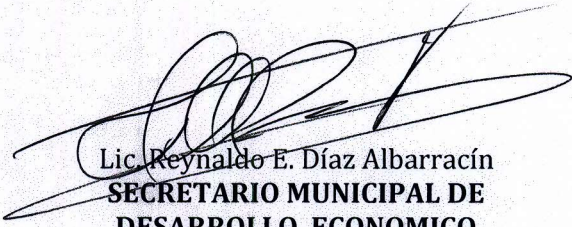

Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS**


Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**


Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**


Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**



CGGC/UNMAA
cc: Arch.
Secretarías Municipales
D.G.A.L.